



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Carrera 12 N° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central, Armenia,
Quindío

Teléfono desde fijo o celular: 6067441502

Ventanilla virtual viernes 10:00 am a 12:00 md enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Horario lunes a viernes: 07:00 am a 12:00 md y 02:00 pm a 05:00 pm

Correo institucional: j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Enviar documentos formato pdf

Del 25 al 31 de enero de 2024, corrió el término de cinco días que tenía el curador ad- litem para subsanar la contestación de la demanda. Guardo Silencio.

Días Hábiles : 25,26,29,30,31 de enero de 2024

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2019-00762- 00.

Asunto: 1. rechaza contestación de demanda

2. requiere ejecutante

Armenia, 05 abril 2024.

1. De acuerdo con la constancia que antecede dentro de este proceso el curador ad-litem de Gustavo Fernando García López como parte ejecutada no subsanó los defectos que contenía la contestación de la demanda anunciados en auto del 23 de enero de 2024 (doc. 030), se rechaza la contestación a la demanda presentada.
2. Seguidamente se reitera el requerimiento realizado a la parte ejecutante mediante auto del 23 de enero de 2024; consistente en:

“ Requerir a la parte ejecutante, para que adelante los trámites pertinentes de verificación si la obligación que se cobra en este asunto hizo parte del trámite de negociación de deudas de persona natural no comerciante de la señora Diana María Ángel Barrero con c.c. 41.946.356.

En virtud a lo anterior, se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto.

Se le recuerda a la parte actora y a su apoderado judicial los deberes y responsabilidades de las partes para el buen suceso del proceso art. 78 C.G.P.
/Ljrp

Inhábiles 06 y 07 abril 2024

Se notifica por estado el 08 abril 2024

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dadc12565d7d04108d788e98effe55f84181822149875d978942629e84d71684**
Documento generado en 05/04/2024 11:25:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>